

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del años dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 141-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Valentín Despradel Brache, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 141-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MANUEL VALENTIN DESPRADEL BRACHE**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA**, y el señor **MANUEL VALENTIN DESPRADEL BRACHE**, medio del cual la primera parte, traspasa a la segunda parte, a título de venta una porción de terreno con área de 1,488.89 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 103-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Marginal a la Avenida 27 de Febrero, sector Los Millones, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$595,556.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1943

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de ese domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de septiembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MANUEL VALENTÍN DESPRADEL BRACHE**, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 23888, Serie 47, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente contrato, **VENDE, CEDE y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **MANUEL VALENTIN DESPRADEL BRACHE**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,488.89 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 103-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Marginal a la Avenida 27 de Febrero, sector Los Millones, con los siguientes linderos: Al Norte,

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$595,556.00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos Oro), o sea a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$178,666.80 (Ciento Setenta y Ocho Mil

Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Oro con 80/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo de Administración Num. 1000, de fecha 28 de noviembre de 1989, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **MANUEL VALENTIN DESPRADEL BRACHE**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$416,889.20 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos con 20/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$3,860.08 (Tres Mil Ochocientos Sesenta Pesos Oro con 08/00) cada una y una mensualidad de RD\$3,860.64 (Tres Mil Ochocientos Sesenta Pesos Oro con 64/00).

TERCERO.- EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO.- Se establece por medio del presente acto, que en caso de que **EL COMPRADOR** pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO.- Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, el pague **AL VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los interés.

SEXTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$416,889.20 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos Oro con 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor **MANUEL VALENTIN DESPRADEL BRACHE** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

NOVENO.- Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales,

MANUEL VALENTIN DESPRADEL BRACHE,
Comprador.

YO, DRA. DAISY FROMETA VDA. GARCIA C., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **CAMILO ANT. NAZIR TEJADA** y **MANUEL VALENTIN DESPRADEL BRACHE**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. DAISY FROMETA VDA. GARCIA C.
Abogado-Notario Público

Sellos de R. I.
Nos. 2018288
2018287
3299311

Valor RD\$3.00, RD\$3.00 y
RD\$0.25.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993); años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Ángel Jazmin,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del años dos mil cuatro (2004); años 161º de la Independencia y 142º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colon Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ